



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

Instituto Tecnológico de Sonora

5 de Febrero No. 818 sur

T. (644) 410-09-00

C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.

www.itson.mx

Oficio No. D.P.-OF/307/2022

Asunto: Respuesta solicitud de Transparencia 02557

A 06 de octubre de 2022

C. Luis Salazar

Particular.-

En atención a la solicitud de información con folio **02557**, se informa lo siguiente:

Se anexa documento solicitado.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente


Dra. Juana Elsa Ibarra Villarreal
Jefa del Departamento de Personal



46
AÑOS
de autonomía
universitaria
1976 - 2022

Universidad Pública Estatal Autónoma desde 1976.

ITSON
Autonomía plena
JULIO DE 2022

Alba Cristina Tolano Misque. Testigo porque se negó a firmar y firmar el documento.
Ana Luisa Felix J. Testigo porque se negó a recibir el documento.

Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

17 de junio de 2011.

Dr. Roberto Celaya Figueroa
Presente

JUANA ELSA IBARRA VILLARREAL, en mi calidad de Jefa del Departamento de Personal del Instituto Tecnológico de Sonora y Apoderada Legal del la misma, lo cual acredito con copia certificada de la escritura pública número 941 pasada ante la fe del C. LIC. HORACIO ALBERTO OLEA RODRÍGUEZ, Notario Público No. 31 con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón Sonora, de fecha, 27 de febrero de 2009, con lo que acredito mi carácter, en tal sentido, me dirijo a usted mediante este escrito para informarle lo siguiente:

Que en representación del Instituto Tecnológico de Sonora, en base a las facultades otorgadas en el poder antes detallado, en términos de lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, se le da aviso por escrito al Dr. Roberto Celaya Figueroa que a partir de la presente fecha 17 de Junio del 2011, la Institución que represento, ha tomado la determinación de dar por rescindida la relación laboral sin responsabilidad para la parte patronal y que lo unía con el Instituto Tecnológico de Sonora en el puesto de Profesor Investigador que había venido desempeñando.

La rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto Tecnológico de Sonora, se fundamenta en términos de lo establecido por la fracción III del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo al cometer el Dr. Roberto Celaya Figueroa injurias en contra de sus compañeros profesores investigadores Dina Ivonne Valdez Pineda, José Mariano Reyes Téllez y Sergio Aharón Moreno Velarde ya que hizo circular entre varios miembros del personal académico titular del Instituto por medio de correo electrónico enviado desde la dirección asignada por la universidad rocefi@itson.mx, un escrito firmado por él y dirigido al Mtro. Gonzalo Rodríguez Villanueva en su calidad de Rector con anexos que contienen fotografías tomadas a las puertas de los cubículos de dichos académicos, y en el cual el Dr. Roberto Celaya Figueroa viene injuriando a sus compañeros antes citados, en el sentido de que sus grados académicos de doctorado carecen de validez e invoca para ese efecto el artículo 57 fracción VII del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora que establece el "falsificar o alterar documentos de cualesquier especie que sirvan para acreditar estudios o calificaciones y el uso, aprovechamiento o aceptación dolosa de los mismos", imputando de esta forma a sus compañeros que los títulos de doctor que obtuvieron fueron falsificados o alterados por ellos mismos para acreditar el grado de doctor y que lo han usado, aprovechado o aceptado dolosamente.



Se determina que la manifestación efectuada por el Dr. Roberto Celaya Figueroa ha sido una injuria hacia sus compañeros Dina Ivonne Valdez Pineda, José Mariano Reyes Téllez y Sergio Aharón Moreno Velarde ya que la Institución cuenta con documentación con la cual estas personas han acreditado sus estudios, mismos que se efectuaron en términos de un convenio "Becario-ITSON" que celebraron en forma independiente cada uno de ellos con el Instituto Tecnológico de Sonora, representado éste por el Dr. Oscar Russo Vogel y la Mtra. Cristina Castillo Ochoa en sus calidades de Rector y Vicerrectora Administrativa respectivamente en el mes de marzo del año dos mil tres.

Por esta circunstancia, las manifestaciones efectuadas por parte del Dr. Roberto Celaya Figueroa resultan injurias en contra de sus compañeros y como consecuencia de las mismas ha sido alterado el orden y la disciplina del lugar de trabajo, esto en virtud de que en fecha 13 de junio del año 2011 un grupo de miembros del personal académico titular del Instituto realizó una conglomeración en las puertas de la Secretaría de la Rectoría quejándose de las injurias de que habían sido objeto por parte del Dr. Roberto Celaya Figueroa así como también presentaron un escrito dirigido a los jefes de los departamentos académicos de Ciencias Administrativas y Contaduría y Finanzas, con atención a la Directora de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas en donde manifiestan su inconformidad por la conducta del Dr. Roberto Celaya Figueroa señalando que se ha dedicado a promover una campaña de desprestigio a través de señalamientos relacionados con los estudios de doctorado que cursaron en la Pacific Western University, que fueron autorizados por el entonces Rector, Dr. Oscar Russo Vogel.

Por lo anterior, se determina que el Dr. Roberto Celaya Figueroa está incurriendo en la causal de rescisión prevista en la fracción III del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte se le hace de su conocimiento la existencia de una causal diversa a la anterior invocada, misma que se encuentra prevista en el artículo 47 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y que consiste en el haber ocasionado perjuicios a los instrumentos relacionados con el trabajo considerados graves por motivo de su negligencia determinando que esos perjuicios fueron ocasionados por actividades realizadas por el Dr. Roberto Celaya Figueroa. Esta causa de rescisión consiste en el hecho de que en fecha 13 de junio el Dr. Marco Antonio Gutiérrez Coronado en su calidad de Vicerrector Académico dirigió un escrito al Mtro. Javier Saucedo Monarque en su calidad de Vicerrector Administrativo en el cual expone que por motivo de diversos cuestionamientos y quejas recibidas de parte de los alumnos y miembros del personal académico respecto a la lentitud de las redes de internet y el retraso en el envío y recepción de correos electrónicos le solicitó su apoyo para verificar la existencia de algún problema y en su caso tomar medidas necesarias para su corrección, ya que ello impactaba gravemente en el flujo de la información que se transmite en sus medios, con motivo de esta solicitud el Vicerrector Administrativo se abocó a efectuar una investigación correspondiente y de la cual se tuvo como resultado un escrito emitido por el

Alba CRISTINA IOLANO MISQUEZ
Ara Luisa FELIX I.




Mtro. Ruperto Reyes Ramos, en su calidad de Director de Servicios de Información y el Mtro. Antonio García Quintana en su calidad de Jefe del Departamento de Tecnologías y Servicios Informáticos en el que determinan que con fecha 7 de junio de 2011 realizó el envío de 12,200 correos electrónicos por parte del Dr. Roberto Celaya Figueroa mediante su cuenta asignada rocefi@itson.mx, así como el envío de 29,700 correos electrónicos en fecha 13 de junio dirigidos por la misma persona a alumnos, egresados y personal del ITSON sin seguir el procedimiento establecido para el envío de correos masivos y ocasionando con el envío de estos 41,900 correos electrónicos los impactos en la infraestructura tecnológica al no seguir los canales de autorización adecuados.

En base a esta manifestación, el Mtro. Javier Saucedo Monarque en su calidad de Vicerrector Administrativo dirigió escrito al Dr. Marco Antonio Gutiérrez Coronado en fecha 14 de junio de 2011 en donde le hace de su conocimiento que la razón de las fallas graves que han sufrido los instrumentos de comunicación del Instituto Tecnológico de Sonora (Servicio de internet y correo electrónico) han sido ocasionados en forma exclusiva por motivo de los 41,900 correos electrónicos enviados por el Dr. Roberto Celaya Figueroa sin autorización de dicha Dirección y Departamento concluyendo que con esa actitud negligente, es decir, al no seguir los procedimientos establecidos de envío de correos masivos ha impactado en el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos institucionales.

Por esta circunstancia se determina que el Dr. Roberto Celaya Figueroa incurrió en la causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para la Institución de acuerdo a lo estipulado en las fracciones V y VI del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Se le hace del conocimiento al Dr. Roberto Celaya Figueroa que puede acudir a las oficinas del Departamento de Personal de la Institución por la recepción del pago de las prestaciones que por derecho le correspondan de acuerdo a la rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto Tecnológico de Sonora.

Atentamente,


Mtra. Juana Elsa Ibarra Villarreal,
Jefa del Departamento de Personal y
Apoderada Legal.

Alpa Misirina
Ana Luisa Felix I.